

Dec. No.420-97 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios jueces de la Suprema Corte de Justicia.

(G. O. No. 9965, del 15 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 420-97

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) **LIC. NESTOR CONTIN AYBAR**, Cédula de Identidad Personal No. 4390, serie 1, por el monto de cincuentiséis mil pesos oro (RD\$56,000.00), mensual.
- 2) **LIC. FERNANDO RAVELO DE LA FUENTE**., Cédula de Identidad Personal No.1737, serie 1, por el monto de cincuentidós mil pesos oro (RD\$52,000.00), mensual.
- 3) **DR. LEONTE ALBURQUERQUE**, Cédula de Identidad Personal No. 3897, serie 1, por el monto de cuarentiocho mil pesos oro (RD\$48,000.00), mensual.
- 4) **DR. FEDERICO N. CUELLO L.**, Cédula de Identidad Personal No. 1964, serie 1, por el monto de cuarentiocho mil pesos oro (RD\$48,000.00), mensual.
- 5) **DR. ANGEL S. GOICO MOREL**, Cédula de Identidad Personal No. 33670, serie 1, por el monto de cuarentiocho mil pesos oro (RD\$48,000.00), mensual.
- 6) **DR. FRANCISCO ML. PELLERANO**, Cédula de Identidad Personal No. 3585, serie 1, por el monto de cuarentiocho mil pesos oro (RD\$48,000.00), mensual.
- 7) **DR. FRANK BDO. JIMENEZ**, Cédula de Identidad Personal No. 362, serie 80, por el monto de cuarentiocho mil pesos oro (RD\$48,000.00), mensual.

8) DR. AMADEO M. JULIAN C., Cédula de Identidad Personal No. 16179, serie 28, por el monto de cuarentiocho mil pesos oro (RD\$48,000.00), mensual.

9) MIGUEL JACOBO FAYAD, Cédula de Identidad Personal No. 24569, serie 23, por el monto de veinte mil pesos oro (RD\$20,000.00), mensual.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.421-97 que crea e integra el Patronato del Hospital Docente Universitario Dr. Dario Contreras.

(G. O. No. 9965, del 15 de octubre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 421-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Hospital Docente Universitario Dr. Dario Contreras, el cual estará integrado por las siguientes personas: Dr. Luis M. Taveras Lucas, quien lo presidirá; Glenis de Marmolejos, Vicepresidente; Luz del Alba Marte, Secretaria; Osvaldo Bienvenido Marte Durán, Tesorero; Juan Rafael Ramos Betances, Dra. Ana S. de Suero y Licda. Dilenia Delgado de Abreu, Miembros.

Artículo 2.- El Patronato del Hospital Docente Universitario Dr. Dario Contreras elaborará y someterá al Poder Ejecutivo, para fines de aprobación, el Reglamento